



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
ARMENIA QUINDÍO**

Armenia Q., veinte de (20) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

A s u n t o:

A través de esta providencia procede el despacho a resolver sobre la viabilidad de dar aplicación al artículo 317 del Código General del Proceso y para ello se tendrá en cuenta los siguientes;

Antecedentes y Consideraciones

El presente proceso verbal fue admitido mediante auto del 5 de febrero de 2021, ordenándose la notificación y traslado a la parte demandada.

Sin embargo, a estas alturas del trámite pese a haberse realizado la integración del contradictorio con los demandados que comparecieron al proceso al llamado de los herederos indeterminados del causante, así como la publicación en el registro nacional de emplazados con el respectivo nombramiento del curador ad litem quien ya contestó la demanda, la parte actora a estas alturas no ha realizado la notificación de los demandados citados en calidad de herederos indeterminados.

Por lo anterior se requiere a la parte demandante para que proceda a realizar la notificación personal del auto admisorio de la demanda, diligencia que deberá llevar a cabo conforme a las reglas dispuestas en el Decreto 806 de 2020 y en la jurisprudencia.

Para el cumplimiento de la carga procesal impuesta se le concede a la parte demandante el término de treinta (30) días, a partir de la notificación de esta providencia, so pena de desistimiento tácito, conforme a lo normado en el artículo 317 del Código General del Proceso. Líbrese oficio por el centro de servicios.

De otro lado téngase por contestada la demanda frente a los herederos indeterminados del causante Oscar de Jesús Betancurt M.

NOTIFÍQUESE

**CARMENZA HERRERA CORREA
JUEZ**

Firmado Por:

***Carmenza Herrera Correa
Juez
Juzgado De Circuito***

Familia 002 Oral
Armenia - Quindío

*Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12*

Código de verificación:

288c109c6625be0bd51fab6d7dc679f1ef604810c1a49e5aa11b454203e9d04

Documento generado en 19/10/2021 09:14:10 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>